
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Restrepo, 25 de enero del 2023

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION VALIDACION Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION-SUI Y ASESORIA A AGUAVIVA S.A E.S.P, EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO”**



Conforme a lo requerido en el Manual de Contratación de la Empresa, se elabora el presente Estudio Previo, acompañado de los respectivos documentos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección del contratista que se encargue de la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION VALIDACION Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION-SUI Y ASESORIA A AGUAVIVA S.A E.S.P, EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO”**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de dar cumplimiento a las disposiciones regulatorias establecidas en la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” y demás normativa como decretos y resoluciones expedidos por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios (SSPD), comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA), Ministerio de vivienda, ciudad y territorio y ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible, en especial la elaboración, validación y cargue al sistema único de información (SUI) de la AGUAVIVA S.A E.S.P, artículo 53 de ley 142 y ley 689 de 2001 en su artículo 14 indica la obligatoriedad de todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios del reporte al sistema único de información – SUI, resolución compilatoria 48765 de 2010, y sus modificaciones expedida por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, reportes que se debe realizar por medio del sitio www.sui.gov.co.

Lo anterior se fundamenta en la estricta relación que existe entre los vigilados de la SSPD toda vez que el único medio veraz y objetivo es el sistema único de información SUI, el cual se alimenta de las operaciones administrativas, técnicas, operativas y financieras que realiza AGUAVIVA S.A. ESP, así las cosas, es un deber innegable el reporte de información, so pena de incurrir en sanciones administrativas.

La intervención del estado a través de la regulación de los servicios públicos ejercida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA, y las funciones de inspección, vigilancia y control desarrollada por la superintendencia de servicios públicos, y las disposiciones sectoriales establecidas por el ministerio de vivienda, ciudad y

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

territorio, hacen necesario que AGUAVIVA S.A E.S.P cuente con un profesional idóneo en temas regulatorios como: costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, atender los requerimientos y solicitudes de estas entidades, revisar y mantener actualizado los (APU) de conexiones y otros, proyectar los subsidios y contribuciones para la vigencia siguiente, elaborar el manual de constructores y urbanizadores, apoyar a la oficina de facturación en las respuestas de las PQR de los suscriptores y/o usuarios, y todas aquellas acciones requeridas por este prestador para cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de su actividad social.

Que conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de manera continua e ininterrumpida.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – Meta, AGUAVIVA S.A. E.S.P., en cumplimiento de su cometido estatal busca dar un manejo eficaz y eficiente en la gestión del reporte de la información al SUI comprometida en tópicos administrativos, comercial, financiero y técnico operativo de los servicios públicos a su cargo, que esta deba cumplir a cabalidad.

El alcance de este contrato se concreta en el cargue de información de la Empresa AGUAVIVA S.A E.S.P., al sistema único de información SUI, de los formatos y formularios, y demás asesorías en servicios públicos a los que haya lugar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:



2.1 OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACION, ELABORACION VALIDACION Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION-SUI Y ASESORIA A AGUAVIVA S.A E.S.P, EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO”

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS,

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
-------	-----------	---------	--------	----------

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

F- SERVICIOS	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de recurso humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos
-----------------	---	--	---	--

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

ALCANCE: PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO: El contratista se comprometerá con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P, en lo siguiente:

- Realizar el cargue de información al Sistema Único de Información SUI, según lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Brindar asesoría y/o acompañamiento a los requerimientos hechos por el sistema único de información SUI. Durante la ejecución del contrato.
- Prestar asesoría en temas relacionados con la prestación de servicios públicos a los que allá lugar.



3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Es conveniente que la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., adelante el proceso para la contratación de prestación de servicios profesionales para mantener actualizado el Sistema Único de Información (SUI) en su totalidad y así dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, donde se deben realizar cargues al SUI mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual. Además, brindar asesoría en cuanto informes a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y demás a que haya lugar.

3.1 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Dado que la empresa de servicios públicos de Restrepo - Meta, AGUAVIVA S.A. E.S.P., no cuenta en su planta de personal con el profesional asesor que tenga conocimiento sobre el manejo de lo relacionado en la identificación de la necesidad, (parte motiva del presente estudio previo), se debe proceder a contratar una persona capacitada e idónea que apoye a la Empresa en la estructuración, elaboración, validación y cargue de la información al sistema único de información -SUI y asesorías en cuanto a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

3.2 ANALISIS DE RIESGOS



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

IDENTIFICACION Y COBERTURA DE RIESGOS



En desarrollo de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, aplicado en este proceso como norma supletoria en ausencia de norma especial para la identificación y cobertura de riesgos en empresas públicas con régimen de contratación de derecho privado y muy particularmente como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación, se procede a realizar la identificación, evaluación y asignación de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto en el contrato, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles; así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
	General	Interno	planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada en los Estudios Previos	Puede variar el resultado	Raro	Moderado	Bajo	Bajo
	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas	Puede variar el resultado	Raro	Moderado	Bajo	Bajo
	Específico	Externo	Contractual	Operacional	NO firma del contrato por parte del contratista seleccionado por no cumplir con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución.	No ejecución del contrato, incumplimiento contractual	Raro	Moderado	Bajo	Bajo

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

1	Entidad	Subsanar la diferencia a través de medios legales y/o revocarlos	Raro	Moderado	2	bajo	si	La dependencia que genera el estudio previo	Revisado por parte del equipo asesor en contratación	Una vez generado el documento estudio previo
2	Entidad	Revisión de los motivos por los cuales no se presentó, llamar al proponente en segundo lugar de selección	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	si	Supervisor del contrato y contratista	Verificación de las posibles soluciones jurídicas que permitan la ejecución del contrato una vez se superen los hechos de fuerza mayor.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho de fuerza mayor
3	Contratista	Supervisión efectiva de la ejecución del contrato por parte del contratista.	Raro	Moderado	Bajo	No	No	Supervisor del contrato	Verificación de los informes de actividades presentados por el contratista	De acuerdo a la periodicidad de entrega de informes por parte del contratista
4	Contratista	Supervisión efectiva de la ejecución del contrato por parte del contratista.	Raro	Moderado	Bajo	No	No	Supervisor del contrato	Implementación de cláusulas penales en el contrato	N/A

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

5	Entidad	Revisión de las cláusulas del contrato con la entidad bancaria, información a la entidad reguladora	Raro	Moderado	4	medio	No	Oficina Administrativa y Financiera	Cuando suceda el evento	Cuando finalice el evento
6	contratista	Cambios en el cronograma, realización de otras actividades que no se vean afectadas	Raro	Moderado	5	medio	No	Supervisor	Cuando suceda el evento	Cuando finalice el evento

4. CONDICIONES DEL CONTRATO



4.1. CLASE DE CONTRATO.

El contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, dado a que la cuantía del presente contrato es inferior a 140 Smmlv.

4.2 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis Legal: El presente proceso de selección correspondiente a la **MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE** y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas del Manual de Contratación establecido por la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P, en concordancia con la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

Análisis Comercial: Estudio de Mercado: La Empresa de Servicios Públicos de Restrepo-Meta AGUAVIVA S.A E.S.P, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor de este, se tuvo en cuenta los valores que la

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Empresa ha cancelado en los objetos similares ejecutados por la prestación de servicios profesionales.

El oferente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la empresa no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.3. VALOR ESTIMADO

Conforme a lo anterior, se obtuvo un costo estimativo de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 36.526.167)**, presupuesto de la presente vigencia.

El oferente tendrá en cuenta en el momento de realizar su propuesta económica lo relacionado con los impuestos legales, los descuentos a realizar por **AGUAVIVA S.A. E.S.P.** La Empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, tiene descuentos y aplican de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato.

4.4 PLAZO ESTIMADO:



El plazo de ejecución del presente contrato es de Once (11) meses y cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.5 FORMA DE PAGO:

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Once (11) pagos parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 3.271.000) M/CTE**, y un pago por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 545.167)**

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	DEL 26 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2023.	\$ 545.167
SEGUNDO PAGO	DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023.	\$ 3.271.000
TERCER PAGO	DEL 01 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023	\$ 3.271.000
CUARTO PAGO	DEL 01 DE ABRIL DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2023	\$ 3.271.000

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

QUINTO PAGO	DEL 01 DE MAYO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023	\$ 3.271.000
SEXTO PAGO	DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023	\$ 3.271.000
SEPTIMO	DEL 01 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JULIO DE 2023	\$ 3.271.000
OCTAVO	DEL 01 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2023	\$ 3.271.000
NOVENO	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$ 3.271.000
DECIMO	DEL 01 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	\$ 3.271.000
ONCE	DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	\$ 3.271.000
DOCE	DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	\$ 3.271.000
TOTAL		\$ 36.526.167

Una vez allá finalizado el periodo el contratista deberá radicar en ventanilla única de la entidad dos (2) paquetes de los documentos en físico correspondientes a cuenta de cobro, presentación de informe relacionando las actividades realizadas, pago de sistema de seguridad social, informe de cumplimiento a entera satisfacción emanada por el supervisor del contrato; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.



El supervisor para efectos de pago

Expedirá informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Restrepo-Meta, en las instalaciones de la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., CALLE 1 CARRERA 5 A-BARRIO MINUTO DE DIOS.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

5. PRESUPUESTO:

La Empresa de Servicios Públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., tiene un valor estimado para este contrato de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS. (\$ 36.526.167)**

El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.04 Honorarios por valor de (\$ 36.526.167)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000017 fecha veinticinco (25) de enero de 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser una persona natural, que certifique una (1) experiencia en el ejercicio de su actividad por lo menos con un contrato o certificación, en donde la labor realizada en dicha certificación o contrato, tenga relación con el presente objeto contractual.

El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.



Los documentos soportes aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, deben contener como mínimo la siguiente información y debe venir firmada por la entidad contratante

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AAAA)
- Firma del funcionario competente
- Dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad contratante

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE:

- 1) Cumplir el objeto del contrato y efectuar su cumplimiento con las mejores condiciones de calidad.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- 3) Elaborar, aplicar, analizar, interpretar e implementar la información contable y financiera de la empresa.
- 4) Estructurar, validar y certificar en el SUI los formatos y formularios.
- 5) Asumir la responsabilidad que se presente durante la ejecución del contrato y cumplir con las garantías solicitadas para efectos del presente contrato.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte el prestador.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actividades convenidas, las que debe cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en la propuesta y el estudio de conveniencia y oportunidad.
- 8) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- 9) Presentar los informes en los tiempos y forma estipulados, en medio físico y magnético
- 10) Generar y entregar informes parciales sobre el cargue de la información SUI.
- 11) El contratista debe dar cumplimiento en el plazo y condiciones establecidas en el contrato para su ejecución e informar al supervisor de anomalías e inconvenientes presentados en el estudio.
- 12) Suministrar información que requiera la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliario
- 13) Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
- 14) Realizar las actividades que le sean necesarias para la recolección de información que se solicitará durante el tiempo de ejecución del contrato.
- 15) Efectuar visitas constantes en AGUAVIVA S.A. E.S.P., con el fin de recolectar información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- 16) Cargar la información del SUI dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- 17) Se revisará la calidad de la información recibida la cual será diligenciada en el SUI
- 18) Para el pago entregar informes sobre el cargue de la información al SUI
- 19) Prestar apoyo para elaboración de comunicaciones de los entes de control.
- 20) Garantizar la calidad de la información que será diligenciada en el SUI

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
2. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
3. Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
8. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
9. Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
10. Las demás inherentes al objeto.

7.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.
5. Realizar las reservas presupuestales pertinentes

8. CLAUSULA INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-03	
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la Empresa por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a la Empresa y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia y supervisión de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo a quien sea designado por parte de la gerencia.


10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

AGUAVIVA S.A. E.P.S., como empresa prestadora de servicios públicos se rige con base en lo establecido en la Ley 142 de 1994 y su Manual Interno de Contratación.

Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de contratación **INVITACION PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola oferta y sin requerimiento de pliegos.

11. GARANTÍAS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.


LEIDY TATIANA BOHÓRQUEZ AGUILERA
 Jefe de la oficina administrativa y financiera


 Vo. Bo. Shirley Gutiérrez F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación